EXP. Nº 2274
M. G. E. - INT.

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 408.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo, a condonar la multa aplicada, por el Tribunal Municipal de Faltas al Círculo de la Prensa de Tucumán, en la causa Nº 151.689, según fallo de fecha 11 de Setiembre de 1984, cuyo informe se ejecuta judicialmente con Nº de cuenta 66.603, expte. Nº 7.094/84 caratulado "Municipalidad de San Miguel de Tucumán Vs. Círculo de la Prensa de Tucumán".- Apremios.-

Artículo 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo, a aceptar del Círculo de la Prensa de Tucumán, la donación de la fracción del terreno necesaria para efectuar el rétranqueo en su inmueble de calle Mendoza Nº 240 de San Miguel de Tucumán, de conformidad a las Ordenanzas en vigencia.-

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo, a efectuar en el inmueble de calle Mendoza Nº 240, todas las reparaciones y trabajos que sean necesarios como consecuencia del mencionado retranqueo, de común acuerdo con el Círculo de la Prensa de Tucumán.-

Artículo 4º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, se atenderán de Rentas Generales,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

////-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

////-

con imputación a la misma.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 26 de 1985.-

GUILLERMO RAUL USANDIVARAS
PRO SECRETARIO H.C.D.
A/C SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, - 8 ABR 1985

Ha quedado tacitamente PROMULGADA, en mérito a las disposiciones del artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 5.529/83.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. RAUL E. MARTINEZ ARAOZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ga.-